



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
Departamento de Personal

DECRETO EXENTO N°: 1674 /

PARRAL, Junio 10 del 2009.-

**VISTOS:**

- 1.- Las facultades que me confieren la ley N° 16.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- 2.- Lo establecido en la ley N° 18.883 de 1989, Ley que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 3.- La Licencia Médica N° **26727545**, presentada por Doña **PATRICIA MUÑOZ CEPEDA**.-

**DECRETO**

1.- **AUTORIZASE**, a doña **PATRICIA MUÑOZ CEPEDA**, Administrativo Grado 16° E.M.R., por Cuatro (04) días de Licencia Médica, a contar del 09.06.2009, debiendo reasumir a sus funciones el día 13.06.2009.-

**ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE.**

**POR ORDEN DEL SR. ALCALDE.**



*Alejandro Roman Clavijo*  
**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



*Miguel Gonzalez Arcos*  
**MIGUEL GONZALEZ ARCOS**  
**JEFE DE PERSONAL (S)**

**DISTRIBUCION:** Archivo, Personal, Administración.

SECCION C : RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMPLEADOR

C.1. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR O TRABAJADOR INDEPENDIENTE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARARA

FECHA RECEPCION LICENCIA POR EL EMPLEADOR: 10 06 08

RUN: 69130700-K TELEFONO: 637200

DIRECCION DONDE CUMPLE FUNCIONES EL TRABAJADOR: DUECICHO AZO

COMUNA: PARARA CIUDAD: PARARA

CODIGO COMUNAL USO COMPIN: [ ]

ACTIVIDAD LABORAL DEL TRABAJADOR

8 = AGRICULTURA, SERVICIOS AGRICOLAS, SILVICULTURA Y PESCA.

1 = MINAS, PETROLEOS Y CANTERAS.

2 = INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.

3 = CONSTRUCCION

4 = ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.

5 = COMERCIO

6 = TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES.

7 = FINANZAS, SEGUROS, BIENES MUEBLES Y SERVICIOS TECNICOS, PROFESIONALES Y OTROS.

8 = SERVICIOS ESCOLARES, SOCIALES, PERSONALES E INTERNACIONALES.

9 = ACTIVIDAD NO ESPECIFICADA.

OCCUPACION

11 = EJECUTIVO O DIRECTIVO.

12 = PROFESOR

13 = OTRO PROFESIONAL.

14 = TECNICO

15 = VENDEDOR

16 = ADMINISTRATIVO

17 = OPERARIO, TRABAJADOR MANUAL.

18 = TRABAJADOR DE CASA PARTICULAR.

19 = OTRO (ESPECIFICAR).

16

C.2. IDENTIFICACION DEL REGIMEN PREVISIONAL DEL TRABAJADOR Y ENTIDAD PAGADORA DEL SUBSIDIO

REGIMEN PREVISIONAL

2 = D.L. 2861 INP

0 = D.L. 2800 A.F.P.

CODIGO: 018 LETRA (CAJA PREV): A-F-P

NOMBRE DEL PRE: PAQUIDA

CALIDAD DEL TRABAJADOR

2 = TRABAJADOR SECTOR PUBLICO AFECTO A LA LEY N° 18.254.

1 = TRABAJADOR SECTOR PUBLICO NO AFECTO A LA LEY N° 18.254.

3 = TRABAJADOR DEPENDIENTE SECTOR PRIVADO.

4 = TRABAJADOR INDEPENDIENTE.

FECHA RECEPCION LICENCIA POR COM: [ ]

SEGURO DE DESEMPLEO

Trabajador Afiliado a AFC: 2 = SI 1 = NO

Contrato de Garantía Indefinida: 1 = SI 2 = NO

FECHA PRIMERA AFILIACION ENTIDAD PREVISIONAL: 24 01 95

FECHA CONTRATO DE TRABAJO: 01 02 95

ENTIDAD QUE DEBE PAGAR EL SUBSIDIO O MANTENER LA REMUNERACION

SUBSIDIO LICENCIA TIPO 1-2-3-4-6-7

A = SERVICIO DE SALUD

B = ISAPRE

C = C.C.A.F.

D = EMPLEADOR

D

SUBSIDIO LICENCIA TIPO 5-6-6

F = SERVICIO DE SALUD

G = INP

H = EMPLEADOR

C.3. INFORME DE REMUNERACIONES RENTAS Y/O SUBSIDIOS

( INFORMACION DE MESES ANTERIORES A LA FECHA DE LA INCAPACIDAD )

CODIGO INSTITUCION PREVISIONAL	MES AL CUAL CORRESPONDEN LAS REMUNERACIONES			REMUNERACIONES IMPONIBLES EXCEPTO LAS OCASIONALES QUE CORRESPONDAN A UN PERIODO SUPERIOR A UN MES (ART. 10 DEL N° 41, 1978)		SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL		% DESAHUCIO
	MES	AÑO	N° DE DIAS	B	C	D	E	
08	03	08			348.868.-			Remuneración imponible tres meses anterior inicio licencia médica (topo 90 U.F.) para trabajador afiliado a AFC.
08	04	08			348.868.-			
08	05	08			348.868.-			

EN CASO DE LICENCIAS MATERNALES ( TIPO 3 ) SE DEBE LLENAR ADEMAS EL RECUADRO SIGUIENTE

CODIGO INSTITUCION PREVISIONAL	MES AL CUAL CORRESPONDEN LAS REMUNERACIONES			REMUNERACIONES IMPONIBLES EXCEPTO LAS OCASIONALES QUE CORRESPONDAN A UN PERIODO SUPERIOR A UN MES (ART. 10 DEL N° 41, 1978)		SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL	
	MES	AÑO	N° DE DIAS	B	C	D	E

La información debe corresponder a los 3 meses anteriores al séptimo u octavo mes que precede al inicio de la licencia médica, según se trate de trabajador dependiente o independiente, respectivamente.

Las remuneraciones informadas deben corresponder a los días efectivamente trabajados.